



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **089** DE 2019

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”**

*EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.*

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., con NIT 890.930.448-5, mediante el radicado No. 20194210066832 del 18 de febrero de 2019, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”, que opera en el Centro Comercial Gran Plaza El Ensueño localizado en la Carrera 51 No. 59 C Sur – 93 locales 237 – 237 A, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., con NIT 890.930.448-5, mediante radicaos Nos. 20194210219742 del 26 de marzo de 2019, 20194210299592 del 08 de abril de 2019, 20194210371132 del 24 de abril de 2019 y correo electrónico del 03 de mayo de 2019, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, *ibídem*, establece: *“Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento.- En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **089** DE 2019

Página 2 de 6

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”**

Que la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., con NIT 890.930.448-5, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 establece que el *“Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”*, en tanto, se comunica a la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., con NIT 890.930.448-5, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., con NIT 890.930.448-5.
2. Copia del Contrato de Concesión de Permiso de Explotación Económica de Espacio o Local Comercial suscrito entre P.A EL ENSUEÑO y la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., firmado el 17 de noviembre de 2018, con una duración de diez (10) años.
3. Copia de la Certificación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1001493 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 01 de octubre de 2019.
4. Copia de la Certificación de la Póliza de Seguro Multiriesgo Corporativo No. 690151 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 01 de octubre de 2019, en medio magnético (CD).
5. Copia del Informe de Inspección Técnica adelantado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el día 21 de marzo de 2019 a las instalaciones del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO, generando concepto de RIESGO TÉCNICAMENTE ACEPTABLE.



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”**

6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”, en medio magnético (CD).
7. Plan de Señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”.
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER No. SE-1-001618-19 de fecha 22 de abril de 2019, con vigencia de un (1) año”, en medio magnético (CD).
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”.
10. Certificación para la prestación de servicios médicos de área protegida con el GRUPO EMI S.A”, en medio magnético (CD).
11. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de las atracciones o dispositivos de entretenimiento ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”, en medio magnético (CD).
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2019-5504, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, con vigencia desde el 09 de abril de 2019 hasta el 08 de abril de 2020.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 103 de 2019 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”, de propiedad de la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., con NIT 890.930.448-5, que opera en el Centro Comercial Gran Plaza El Ensueño, localizado en la Carrera 51 No. 59 C Sur – 93 locales 237 – 237 A, de la Ciudad de Bogotá D.C.



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”**

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Aliens Armageddon	1	Ducky Splash	1	Pirate's Hook	1
Astro Invasion	1	Eagle Hammer	1	Piscina Pelotas Gigante	1
Baby Car	1	Fire Heroes	1	Play Ground	1
Basketball (Extreme Shot- Logo HC)	3	Goal Kicker	1	Robo Sweep	1
Disco Loco (Baby Air)	1	Grúa Loca (Honey Bee Small)	1	Rope Course	1
Disco Loco (Fast Track)	3	Grúa Loca (Sweetland)	1	Snow Boarder	2
Bee Bee Prize	1	Happy Sway Boat	1	Space Invaders	1
Boxing	1	Happycitos	1	Submarino	1
Caballo	1	Hongo	1	Wacky Froggy	1
Canguro	1	Independence Day	1	Wildlife Pics	1
Carrusel	1	Lane Master 2 Player	1	Crazy Taxi	1
Coconut Bash	1	Locomotora	1	Cuatrimoto	1
Mighty Wizards	1	Night Hunter	1	Deep Sea Drive Twin	1
Moto GP	2	Penguin Slope	1	Dino Pop	1

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que



**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”**

modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., con NIT 890.930.448-5, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2019.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas
Reviso: Claudia García Celis

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 089 DE 2019

Página 6 de 6

**“Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado
HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO”**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 27-05-2019, se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Dávin Eduardo González Pérez, en calidad de Administrador; identificado(a) con C.C. No. 80902115 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA